

CP

ESCRITURA NUMERO CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	(0447).-
2	
3	
4	TRANSFORMACION DE UNA COMPAÑIA DE
5	RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA,
6	AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION
7	DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL
8	
9	COMPAÑIA AUTO RESPUESTOS DHELTyre CIA. LTDA.
10	
11	CUANTIA:
12	DE: S/. 140'000.000,00
13	A: 650'000.000,00
14	AUMENTO: 510'000.000,00
15	
16	DI 4ta. COPIA
17	
18	
19	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20	República del Ecuador, hoy, día miércoles nueve (9)
21	de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi,
22	Notario HUGO CORNEJO ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto
23	de este cantón, comparece: el Ingeniero Tairo de la
24	Torre Pinto, en su calidad de Gerente General y
25	representante legal de AUTO REPUESTOS DHELTyre CIA.
26	LTDA., a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto por
27	la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha
28	compañía, legitima su intervención con el

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 nombramiento debidamente inscrito que se adjunta como

2 documento habilitante. El compareciente es

3 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en

4 esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe: y,

5 dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me

6 fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor

7 Notario: En el registro de escrituras públicas a su

8 cargo sírvase autorizar una que contenga la de

9 transformación de una compañía de responsabilidad

10 limitada en sociedad anónima, aumento de capital e

11 incorporación de un nuevo estatuto social, de acuerdo

12 con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

13 INTERVINIENTE.- Concorre al otorgamiento de esta

14 escritura pública el Ingeniero Tairo de la Torres

15 Pinto, en su calidad de Gerente General y

16 representante legal de AUTO REPUESTOS DHELTyre CIA.

17 LTDA., a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto por

18 la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha

19 compañía, respecto de la transformación, el aumento

20 de capital e incorporación de un nuevo estatuto

21 social que se realiza en la mencionada sociedad,

22 conforme las declaraciones que sobre cada uno de

23 estos aspectos se hace constar mas adelante en este

24 instrumento público, representante legal que legitima

25 su intervención con el nombramiento debidamente

26 inscrito que se adjunta como documento habilitante.-

27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1) La compañía AUTO

28 REPUESTOS DHELTyre CIA. LTDA. se constituyó por



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo

1	Cuarto del Cantón Quito Dr. Jorge Campos Delgado el
2	quince (15) de Junio de mil novecientos noventa y
3	cuatro (1.994), inscrita en el Registro Mercantil el
4	quince (15) de Julio de mil novecientos noventa y
5	cuatro (1.994), con un capital social de CUATRO
6	MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- 2) Aumentó su
7	capital social en la cantidad de CIENTO TREINTA Y
8	CINCO MILLONES DE SUCRES por escritura pública que
9	autorizó el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito
10	Dr. Hugo Cornejo Rosales el cuatro (4) de Noviembre
11	de mil novecientos noventa y seis (1.996), inscrita
12	en el Registro Mercantil el cuatro (4) de Enero de
13	mil novecientos noventa y siete (1.997), por la cual
14	su capital social quedó elevado de CUATRO MILLONES
15	QUINIENTOS MIL SUCRES a la cantidad de CIENTO
16	CUARENTA MILLONES DE SUCRES, el que está dividido en
17	140.000 participaciones sociales por valor de un mil
18	sucres cada una, las que se encuentran pagas en su
19	totalidad.- 3) La Junta General Extraordinaria de
20	socios de la antes referida sociedad en sesión
21	celebrada el veinte y cinco (25) de Mayo de mil
22	novecientos noventa y nueve (1.999) resolvió
23	transformar dicha compañía en sociedad anónima,
24	aumentar el capital social en la cantidad de
25	QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES e incorporar un
26	nuevo estatuto social en razón de que adopta la forma
27	de sociedad anónima, todo lo cual se hace constar en
28	

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 forma pormenorizada en las cláusulas siguientes de

2 este instrumento público.- TERCERA.- DECLARACIONES.-

3 Con estos antecedentes, el Ingeniero Tairo de la

4 Torre Pinto como Gerente General y representante

5 legal de AUTO REPUESTOS DHELTyre, por este

6 instrumento público declara en forma expresa lo

7 siguiente: PRIMERA.- Que se transforma esta compañía

8 de responsabilidad limitada en sociedad anónima,

9 conservando su actual denominación social, por lo

10 cual desde la fecha en que este instrumento público

11 se inscriba en el Registro Mercantil de la ciudad de

12 Quito, su denominación social será la de AUTO

13 REPUESTOS DHELTyre S.A., en sustitución de AUTO

14 REPUESTOS DHELTyre CIA. LTDA.- SEGUNDA.- Que esta

15 sociedad por el hecho de que adopte una figura

16 jurídica distinta no opera su disolución ni pierde su

17 personería, ya que al realizarse la transformación de

18 conformidad con la Ley de Compañías, no cambia la

19 personalidad jurídica de esta sociedad, la que

20 continuará subsistiendo bajo la nueva forma, cuya

21 especie es la sociedad anónima, dejando constancia a

22 su vez que el acuerdo de transformación está dado por

23 la voluntad manifestada en forma expresa en la sesión

24 de Junta General Extraordinaria de Socios del 25 de

25 Mayo de 1.999, en la cual, quienes integran dicha

26 sociedad en forma unánime manifiestan que es su

27 voluntad efectuar la referida transformación,

28 realizar al mismo tiempo un aumento de capital e



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 incorporar un nuevo estatuto social, que sea
2 compatible con la sociedad anónima, que es la especie
3 de compañía que se adopta al efectuar la
4 transformación, todo lo cual surtirá efecto jurídico
5 desde la fecha en que esta escritura pública, por la
6 que se da cumplimiento a lo resuelto en la referida
7 sesión de Junta General, se inscriba en el Registro
8 Mercantil de la ciudad de Quito, domicilio principal
9 de la compañía.- TERCERA.- Que la transformación que
10 ha sido resuelta en la antes mencionada sesión de
11 Junta General Extraordinaria se hace constar
12 específicamente en este instrumento público, faltando
13 tan solo el cumplimiento de todos los requisitos y
14 solemnidades exigidas por la Ley, como si tratara de
15 la constitución de esta sociedad según su especie,
16 conforme lo prescrito en el Artículo 33 de la Ley de
17 Compañías, debiendo agregarse a esta escritura
18 pública copia certificada del acta de la sesión de
19 Junta General en la que se resolvió por acuerdo
20 unánime la transformación y además el balance final
21 cerrado al día anterior de la fecha de otorgamiento
22 de este instrumento público, el que contiene además
23 de la transformación aludida, el aumento de capital y
24 el nuevo estatuto social.- El balance final antes
25 mencionado deberá ser elaborado como si tratase de un
26 balance para la liquidación de la compañía, a efecto
27 de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo
28 376 de la Ley de Compañías.- CUARTA.- Dejar

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

constancia que a cada uno de los socios que

1	actualmente integran esta sociedad de responsabilidad
2	limitada les corresponde, una vez perfeccionada
3	legalmente la transformación, un número de acciones
4	exactamente igual al monto de las participaciones
5	sociales de que cada cual es propietario al momento
6	de realizarse dicha transformación, esto es, que
7	deben recibir la siguiente cantidad de acciones:
8	Ingeniero Tairo Ignacio de la Torre Pinto,
9	propietario de 54.546 participaciones sociales de un
10	mil sucres cada una, le corresponde un número de
11	igual de acciones ordinarias y nominativas de un mil
12	sucres cada una, pagadas en su totalidad; al señor
13	Luis Eduardo Herrera Flores, propietario de 41.818
14	participaciones sociales de un mil sucres cada una,
15	le corresponde un número igual de acciones ordinarias
16	y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en
17	su totalidad; al señor Kléber Rodrigo Luna Andrade,
18	propietario de 21.818 participaciones sociales de un
19	mil sucres cada una, le corresponde un número igual
20	de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
21	cada una, pagadas en su totalidad; y, al señor
22	Arquitecto Fernando Bruno Dávalos Arellano,
23	propietario de 21.818 participaciones sociales de un
24	mil sucres cada una, le corresponde un número igual
25	de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
26	cada una, pagadas en su totalidad .- Son en total
27	ciento cuarenta mil participaciones sociales de un
28	

54.546
41.818
21.818
21.818
140-000 ✓

CF

mil sucres cada una, las cuales representan el



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	capital social pagado de AUTO REPUESTOS DHELYRE CIA.
2	LTDA. que es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES.-
3	QUINTA.- Que se aumenta el capital social de esta
4	compañía en la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MILLONES
5	DE SUCRES mediante el pago de las QUINIENTAS DIEZ MIL
6	acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
7	cada una que han sido suscritas por los actuales
8	socios de la sociedad que se transforma, a prorrata
9	de su actual porcentaje de participaciones sociales
10	que tienen en el capital social de AUTO REPUESTOS
11	DHELYRE CIA: LTDA., acciones éstas que son cubiertas
12	en su totalidad por los referidos socios, con los
13	valores que provienen de los siguientes rubros o
14	conceptos: 1) por utilidades no distribuidas en años
15	anteriores S/. 65'000.000; 2) por compensación de
16	créditos S/. 364' 000.000; 3) por revalorización de
17	patrimonio S/. 79'000.000; y, 4) por reserva legal
18	S/ 2'000.000; valores que sumados hacen un total de
19	S/. 510'000.000.- Y por tanto, se paga igual monto en
20	la forma, proporciones y detalles constantes en el
21	cuadro de integración de capital que se incorpora y
22	que es parte integrante de la presente escritura,
23	asignando a cada uno de los actuales socios y en
24	breve futuros accionistas de esta compañía, en
25	concepto de pago del ciento por ciento de cada una de
26	las acciones suscritas en este aumento de capital.
27	-----A CONTINUACION SIGUE EL CUADRO-----
28	



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

AUTOREPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA.
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL		PAGADO		TOTAL
				UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	COMPENSACION CREDITOS	RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	RESERVA LEGAL	
FERNANDO DAVALOS	15,58%	21.818.000	79.458.000	10.127.000	56.711.000	12.308.000	312.000	101.276.000
TAIRO DE LA TORRE	38,97%	54.546.000	198.746.000	25.330.000	141.851.000	30.786.000	779.000	253.292.000
LUIS HERRERA	29,87%	41.818.000	152.338.000	19.416.000	108.727.000	23.598.000	597.000	194.156.000
KLEBER LUNA	15,58%	21.818.000	79.458.000	10.127.000	56.711.000	12.308.000	312.000	101.276.000
TOTAL INCREMENTO	100%		510.000.000	65.000.000	364.000.000	79.000.000	2.000.000	
TOTAL CAPITAL SOCIAL		140.000.000		65.000.000	364.000.000	79.000.000	2.000.000	650.000.000

AUTOREPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA.
 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

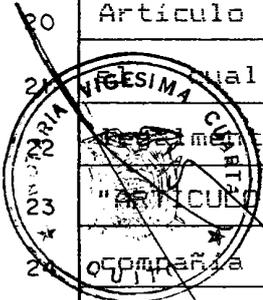
CF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Las acciones son ordinarias y nominativas de un mil

1	suces cada una.- De los rubros antes indicados se
2	establece que se encuentran pagados los QUINIENTOS
3	DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 510'000.000,00) que
4	corresponden a las quinientas diez mil acciones
5	ordinarias y nominativas de un mil suces cada una a
6	que asciende el referido aumento de capital de esta
7	compañía, al cual hay que agregar los CIENTO CUARENTA
8	MILLONES DE SUCRES (S/. 140'000.000,00) de capital
9	social pagado con los que cuenta actualmente esta
10	sociedad, todo lo cual indica que su capital
11	social será de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES
12	DE SUCRES (S/. 650'000.000,00), una vez que
13	se inscriba este instrumento público en el
14	Registro Mercantil de la ciudad de Quito.-
15	SEXTA.- Dejar constancia que como consecuencia
16	del aumento de capital que ha sido resuelto,
17	se incluye en el nuevo estatuto social que
18	regir para la compañía transformada, el
19	Artículo Quinto, relativo al capital social,
20	Artículo Quinto, relativo al capital social,
21	Artículo Quinto, relativo al capital social,
22	Artículo Quinto, relativo al capital social,
23	Artículo Quinto, relativo al capital social,
24	Artículo Quinto, relativo al capital social,
25	Artículo Quinto, relativo al capital social,
26	Artículo Quinto, relativo al capital social,
27	Artículo Quinto, relativo al capital social,
28	Artículo Quinto, relativo al capital social,



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

al 650.000, inclusive.- Cada Título podrá

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contener una o mas acciones, los que serán
firmados por el Presidente y Gerente General
de la compañía.- La acción es indivisible y
confiere a su propietario la calidad de accionistas,
con todos los derechos fundamentales señalados en la
Ley de Compañías.-" SEPTIMA.- Dejar constancia asá
mismo que esta sociedad una vez transformada
legalmente dispone de un nuevo estatuto
social, el que regirá en lo posterior para
el gobierno, organización y funcionamiento de
esta sociedad, tomando en consideración que al
adoptar esta compañía la especie de sociedad
anónima, las disposiciones de su estatuto
social deben adaptarse y coincidir con lo
dispuesto en la Ley de Compañías a este respecto, por
lo cual dicho estatuto se encuentra íntegramente
incorporado en la copia certificada del acta de la
sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de
AUTO REPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA. celebrada el
veinte y cinco (25) de Mayo de mil novecientos
noventa y nueve (1.999), copia ésta que siendo
documento habilitante forma parte integrante de esta
escritura pública, por lo que no cabe repetir dicho
estatuto social.- OCTAVA.- DECLARACION JURADA.- El
Ingeniero Tairo de la Torre Pinto en su calidad de
Gerente General y representante legal de AUTO
REPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA. deja constancia, bajo



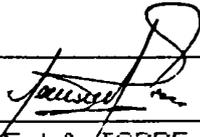
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

juramento, que el valor a que asciende el aumento de capital al que se refiere este instrumento público y que fue resuelto por su representada en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de 25 de Mayo de 1.999, ha sido integrado en forma correcta, en base a los documentos que fueron puestos a consideración de la referida Junta General, los que constan registrados y debidamente actualizados en la Contabilidad de la compañía y en otros documentos que fueron examinados a satisfacción, para seguridad y eficacia de dicho aumento de capital.- NOVENA .- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que se incorporen a esta escritura pública se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: 1) Nombramiento con el cual el Ingeniero Tairo de la Torre Pinto legitima su calidad de Gerente General y representante legal de AUTO REPUESTOS DHELYTRE CIA. LTDA; y, 2) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la mencionada compañía celebrada el 25 de Mayo de 1.999.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo y los requisitos de ley que se requieren para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado) Doctor Luis Barzallo Escoto, matrícula número seiscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay". (HASTA AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario se ratifican en

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo

1 cual doy fe.-

2
3 

4 ING. TAIRO DE LA TORRE PINTO C.C. 1706269435

5 COMPAÑIA AUTO REPUESTOS DHELTRE C. LTDA.



10 ~~Dr. Hugo Coronado Rosales~~
11 ~~Notaria Vigésima Cuarta~~
12 ~~Quito~~

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General del Registro Mercantil, CERTIFICO: Que la presente es el formulario del documento original que se me ha presentado y devuelto al interesado. Doy fe.



Quito, 7 de septiembre de 1.998

11

16 SEP 1998

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

Señor Ingeniero
TAIRO IGNACIO DE LA TORRE PINTO
Presente.

4617

De mi consideración.

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "AUTOREPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA.", en sesión efectuada el 31 de agosto de 1.998, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Por lo mismo, ejercerá la dirección, administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal, será reemplazo por el Presidente.

LUIS HERRERA FLORES
PRESIDENTE

RAZON: En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la compañía "DHELTRE Cia. Ltda". y me posesiono.
Quito, 7 de septiembre de 1998

Ing. Tairo Ignacio de la Torre Pinto

C.C. 170626948-5

Dirección: Ramón Chiriboga 540 y Diego Suárez; teléfono 596-555

La Compañía "AUTOREPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, el 15 de junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de julio de 1994.

Domicilio de la compañía: Av. 6 de diciembre 6327 y Louvre.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5655 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 9 de Sept. de 1998

REGISTRO MERCANTIL

Rafael
DR. RAUL GONZALEZ SECARRA

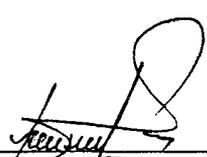
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

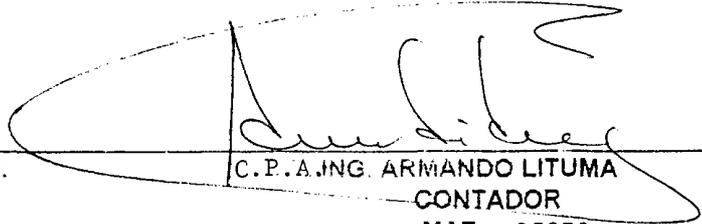


AUTOREPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL

DEL 01 DE ENERO AL 08 DE JUNIO DE 1999

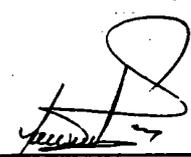
	SUCRES	SUCRES
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
CAJA BANCOS	8.423.156	
INVERSIONES TEMPORALES	6.759.099	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	105.622.383	
PRESTAMOS Y ANTICIPOS	1.200.000	
CREDITO FISCAL	21.602.860	
INVENTARIO MERCADERIA	438.391.258	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	<u>4.851.486</u>	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		586.850.242
ACTIVOS FIJOS		
EQUIPOS DE OFICINA	35.443.917	
MUEBLES Y ENSERES	15.474.754	
VEHICULOS	18.813.635	
OTROS ACTIVOS FIJOS	2.575.000	
<DEPRECIACION ACUM. ACTIVOS FIJOS>	<u>-40.177.799</u>	
TOTAL ACTIVOS FIJOS		32.129.507
ACTIVOS LARGO PLAZO Y DIFERIDOS		
INVERSIONES EN FILIALES	260.077.000	
		<u>260.077.000</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>879.056.749</u>
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
PROVEEDORES MONEDA NACIONAL	128.241.171	
PRESTAMOS BANCARIOS	33.670.134	
IMPUESTOS Y APORTES POR PAGAR	3.613.292	
PRESTAMOS SOCIOS	341.997.276	
OTROS PASIVOS CORRIENTES	<u>24.016.707</u>	
TOTAL PASIVOS		531.538.580
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL ESCRITURADO	140.000.000	
APORTES FUTURA CAPITALIZACION	31.599.485	
RESERVAS	2.337.736	
RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	79.314.017	
UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	66.502.018	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>27.764.913</u>	
TOTAL PATRIMONIO		347.518.169
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		<u>879.056.749</u>


 ING. TAIRO DE LA TORRE P.
 GERENTE GENERAL

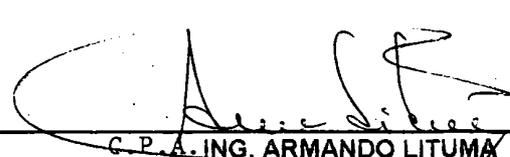

 C.P.A. ING. ARMANDO LITUMA
 CONTADOR
 MAT. 25978

AUTOREPUETOS DHELTyre CIA. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
 DEL 1 DE ENERO AL 08 DE JUNIO DE 1999

	SUCRES	SUCRES
VENTAS		527.770.065
INVENTARIO INICIAL	386 028.953	
COMPRAS	435.677.730	
DISPONIBLE	<u>821.706.683</u>	
INVENTARIO FINAL	438 391.258	
COSTO DE VENTAS	<u>383.315.425</u>	<u>383.315.425</u>
UTILIDAD BRUTA		144.454.640
<GASTOS ADMINISTRATIVOS>	105.987.021	
<GASTOS DE VENTAS>	16.082.631	
<GASTOS FINANCIEROS>	<u>12.195.232</u>	
TOTAL GASTOS		134.264.884
UTILIDAD OPERACIONAL		10.189.756
INGRESOS NO OPERACIONALES		<u>17.575.157</u>
UTILIDAD ANTES DE PART. EMPLEADOS E IMPUESTOS		27.764.913



 ING. TAIRO DE LA TORRE P.
 GERENTE GENERAL



 C.P.A. ING. ARMANDO LITUMA
 CONTADOR
 MAT. 25978

“COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, UNIVERSAL, DE AUTO REPUESTOS DHELTYRE CIA. LTDA., CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1999.-

En la ciudad de Quito, a las nueve de la mañana del día Martes veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, en sus oficinas que están situadas en la Avenida seis de Diciembre número seis mil seiscientos ochenta y ocho y Shyris, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Socios, en forma Universal, de la compañía AUTO REPUESTOS DHELTYRE CIA. LTDA., contando con la presencia de todos sus socios: Ing. Tairo Ignacio de la Torre Pinto, el cual concurre con cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y seis participaciones sociales de su propiedad; Señor Luis Eduardo Herrera Flores, el cual concurre con cuarenta y un mil ochocientos dieciocho participaciones sociales de su propiedad; Señor Kléber Rodrigo Luna Andrade, quien concurre con veintium mil ochocientos dieciocho participaciones sociales de su propiedad; y, Arq. Fernando Bruno Dávalos Arellano, el cual concurre con veintium mil ochocientos dieciocho participaciones sociales de su propiedad.- Las participaciones sociales referidas son de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad.-

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento cuarenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en esta Junta General Extraordinaria de Socios, en forma Universal, de conformidad con la facultad contenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañía, en concordancia con lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta de la misma ley, para tratar con la misma unanimidad, los siguientes puntos que previamente fueron acordados para ser tratados en el orden del día de esta sesión: 1) Transformación de esta compañía en sociedad anónima, conservando la misma denominación social; 2) Aumento de capital ; y, 3) Reforma integral del estatuto social al adoptar la especie de sociedad anónima.-

Preside esta reunión el titular señor Luis Herrera Flores y actúa como Secretario el Gerente General Ing. Tairo de la Torre Pinto, quien deja constancia que se encuentran presentes todos los socios que integran esta compañía, quienes representan el ciento por ciento del capital social pagado de esta compañía y que también está presente el Comisario Principal señor Franklin Andrade, quien fue citado en forma especial e individual para que concurra a esta sesión, por lo que se inicia de inmediato la reunión de Junta General Extraordinaria en forma Universal.-

El Gerente General expresa de inmediato que todos los socios que integran esta compañía han venido tratando desde hace algunas semanas, de manera informal, pero en forma unánime, acerca de la conveniencia de que esta sociedad de responsabilidad limitada se transforme en sociedad anónima, aumente su capital social e incorpore un nuevo estatuto que se adapte a la especie de sociedad anónima, para conseguir una mayor agilidad y amplitud en sus operaciones y perspectivas comerciales, por lo que nos corresponde a quienes participamos de esta sesión de Junta General Extraordinaria, adoptar las resoluciones que se requieren para tal finalidad.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar en forma detallada los tres puntos que constan señalados en el orden del día de esta sesión, por unanimidad de CIENTO CUARENTA MIL votos que equivalen a las ciento cuarenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor, que corresponden a la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es

de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Transformar esta compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, conservando su actual denominación social, por lo cual desde la fecha en que opere legalmente dicha transformación su denominación social será AUTO REPUESTOS DHELTYRE S.A., en sustitución de AUTO REPUESTOS DHELTYRE CIA. LTDA.-

SEGUNDA.- Declarar que esta sociedad por el hecho de que adopte una figura jurídica distinta no opera su disolución ni pierde su personería, ya que el realizarse la transformación de conformidad con la Ley de Compañías, no cambia la personalidad jurídica de esta sociedad, la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma, cuya especie es la sociedad anónima y que así mismo es necesario dejar constancia que el acuerdo de transformación está dado por la voluntad manifestada en forma expresa y de manera unánime en esta sesión de Junta General Extraordinaria por todos los socios que integramos esta sociedad, de efectuar dicha transformación, realizando al mismo tiempo un aumento de capital e incorporar un nuevo estatuto social, todo lo cual surtirá efecto jurídico desde la fecha en que la respectiva escritura pública que contenga todos los aspectos o asuntos referidos se inscriba en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía.-

TERCERA.- Disponer que la transformación que ha sido resuelta en esta sesión se haga constar por instrumento público, cumpliendo con todos los requisitos y solemnidades exigidas por la Ley, como si tratara de la constitución de esta sociedad según su especie, conforme lo prescrito en el Art. 33 de la Ley de Compañías, debiendo agregarse a dicha escritura pública el acuerdo unánime de transformación que consta en forma concreta en las resoluciones que se adoptan en esta sesión de Junta General Extraordinaria por todos los socios de AUTO REPUESTOS DHELTYRE CIA. LTDA., cuya copia certificada de la presente acta debe agregarse a dicha escritura pública, junto con el balance final cerrado al día anterior de la fecha de otorgamiento del instrumento público que contenga la transformación, aumento de capital y nuevo estatuto social, balance que deberá ser elaborado como si tratase de un balance para la liquidación de la compañía, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 376 de la Ley de Compañías.-

CUARTA.- Dejar constancia que a cada uno de los socios que actualmente integran esta sociedad de responsabilidad limitada les corresponde, una vez perfeccionada legalmente la transformación que ha sido resuelta en esta sesión, un número de acciones exactamente igual al monto de las participaciones sociales de que cada cual es propietario al momento de realizarse dicha transformación, esto es, que deben recibir la siguiente cantidad de acciones: Ing. Tairo Ignacio de la Torre Pinto, propietario de 54.546 participaciones sociales de un mil sucres cada una, le corresponde un número de igual de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad; al señor Luis Eduardo Herrera Flores, propietario de 41.818 participaciones sociales de un mil sucres cada una, le corresponde un número igual de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad; al señor Kléber Rodrigo Luma Andrade, propietario de 21.818 participaciones sociales de un mil sucres cada una, le corresponde un número igual de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad; y, al señor Arq. Fernando Bruno Dávalos Arellano, propietario de 21.818 participaciones sociales de un mil sucres cada una, le corresponde un número igual de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad. - Son en total ciento cuarenta mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, las cuales representan el capital social pagado de AUTO REPUESTOS

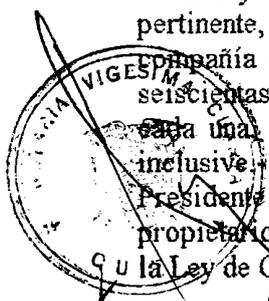
DHELYTYRE CIA. LTDA. que es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES.-

QUINTA.- Aumentar el capital social de esta compañía en la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES mediante el pago de las QUINIENTAS DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que han sido suscritas por los actuales socios, a prorrata de su actual porcentaje de participaciones sociales que tienen en el capital social de esta compañía, acciones éstas que son cubiertas en su totalidad por los referidos socios, con los valores que provienen de los siguientes rubros o conceptos: 1) por utilidades no distribuidas de años anteriores S/. 65'000.000; 2) por compensación de créditos S/. 364'000.000; 3) por reserva por revalorización del patrimonio S/. 79'000.000; y, 4) por reserva legal S/. 2'000.000; valores que sumados hacen un total de S/. 510'000.000.- Por tanto, a cada uno de los actuales socios y en breve futuros accionistas de esta compañía, en concepto de pago del ciento por ciento de cada una de las acciones suscritas en este aumento de capital, les corresponden los siguientes valores: **A) Al Arq. Fernando Dávalos Arellano:** por utilidades no distribuidas de años anteriores S/. 10'127.000; por compensación de créditos S/. 56'711.000; por revalorización de patrimonio S/. 12'308.000; y, por reserva legal S/. 312.000; total S/. 79'458.000; cantidades éstas con las que cubre el 100% del valor de cada una de las 79.458 acciones suscritas por dicho accionista.- **B) Al Ing. Tairo de la Torre Pinto:** por utilidades no distribuidas de años anteriores S/. 25'330.000; por compensación de créditos S/. 141'851.000; por revalorización de patrimonio S/. 30'786.000; y, por reserva legal S/. 779.000; total S/. 198'746.000, cantidades estas con las que cubre el 100% del valor de cada una de las 198.746 acciones suscritas por dicho accionista.- **C) Al señor Luis Herrera Flores:** por utilidades no distribuidas de años anteriores S/. 19'416.000; por compensación de créditos S/. 108'727.000; por revalorización de patrimonio S/. 23'598.000; y, por reserva legal S/. 597.000; total S/. 152'338.000, cantidades éstas con las que se cubre el 100% del valor de cada una de 152.338 acciones suscritas por dicho accionista.- **D) Kléber Luna Andrade:** por utilidades no distribuidas de años anteriores S/. 10'127.000; por compensación de créditos S/. 56'711.000; por revalorización de patrimonio S/. 12'308.000; y, por reserva legal S/. 312.000; total S/. 79'458.000, cantidades éstas con las que cubre el 100% del valor de cada una de 79.458. acciones suscritas por dicho accionista.-

SEXTA.- Resolver que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto, se incluya en el nuevo estatuto social que regirá para esta compañía, en la parte pertinente, un artículo relativo al capital social, que dirá: "El capital social de la compañía es de SEIS CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en seiscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, las que serán numeradas del 000001 al 650.000, inclusive. Cada Título podrá contener una o mas acciones, los que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- La acción es indivisible y confiere a su propietario la calidad de accionistas, con todos los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías."

SEPTIMA.- Disponer que el Gerente General y representante legal de esta compañía eleve a escritura pública la transformación, aumento de capital e incorporación de un nuevo estatuto social, que han sido resueltos en esta sesión y luego cumpla con todo el trámite legal requerido para su aprobación.-

OCTAVA.- Disponer así mismo que el Secretario de esta Junta General confiera copia certificada íntegra del acta de esta sesión para que se incorpore a la antes referida escritura pública de transformación y aumento de capital, como documento habilitante.-



NOVENA.- Decidir que se hace indispensable disponer de un nuevo estatuto social, el que regirá en lo posterior para el gobierno, organización y funcionamiento de esta sociedad, tomando en consideración que al adoptar esta compañía la especie de sociedad anónima, las disposiciones de su estatuto social deben adaptarse y coincidir con lo dispuesto en la Ley de Compañías a este respecto, la que regula la parte normativa de esta forma de sociedad, con disposiciones específicas, para cuyo efecto y por unanimidad los socios concurrentes a esta sesión de Junta General Extraordinaria aprueban en forma expresa el siguiente estatuto social:

ESTATUTO SOCIAL DE AUTO REPUESTOS DHELYTYRE S.A.

TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Esta sociedad una vez transformada en forma legal se denominará AUTO REPUESTOS DHELYTYRE S.A., en sustitución de AUTO REPUESTOS DHELYTYRE CIA. LTDA.-

ARTICULO SEGUNDO.- Esta compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la importación y exportación, distribución, compra y venta al por mayor y menor de lubricantes, productos químicos, vehículos de cualquier marca y cilindrajes permitidas por el Estado Ecuatoriano; repuestos y accesorios automotrices en general, agrícolas, industriales o marinos, ya sean nacionales o extranjeros; instalar estaciones de servicios, talleres de montaje, mantenimiento y reparación.- b) Realizar por cuenta propia o ajena, los estudios técnicos para dichas instalaciones, o cualesquier otras. establecer agencias y representaciones de casas comerciales productoras de repuestos, nacionales o extranjeras.- c) Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; así como intervenir en calidad de socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- d) Podrá además realizar seminarios, cursos, convenciones, para lo cual contratará los servicios de profesionales nacionales o extranjeros.- e) En general, la compañía podrá actuar en la ejecución de toda clase de actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles relacionadas con su giro o tráfico y que sean necesarias y convenientes para el desarrollo de una o mas de sus actividades.- La compañía no se dedicará a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento mercantil.- f) Finalmente, podrá concurrir a la formación de otras sociedades afines con su objeto social y celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.-

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de esta compañía estará situado en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del país o en el exterior, cuando la Junta General de Accionistas así lo resuelva y se cumpla con las formalidades de ley.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de esta compañía se prorrogará por cincuenta años, que se contarán desde la fecha en que esta escritura pública se inscriba en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito.-

ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta compañía es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en 650.000 acciones ordinarias y nominativas por valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, las cuales se encuentran pagadas en su totalidad.- Las acciones serán numeradas del 000001 al 650.000, inclusive.- Cada Título podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- La acción es indivisible y confiere a su propietario la calidad de accionista.-

TITULO II

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO SEXTO.- La junta General de Accionistas es el órgano supremo para el gobierno, dirección y administración de la compañía, cuando esta estuviere legalmente convocada y reunida, con el quórum estatutario.- Sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún en el caso de que no hubieren concurrido a la sesión.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o Vicepresidente de la compañía, quien solo lo hará en ausencia temporal o definitiva del primero, o por el Gerente General de la compañía.- Dicha convocatoria se efectuará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- En la convocatoria se expresará los puntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión, so pena de nulidad de la sesión.-

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida, sin el requisito de publicación por la prensa, cuando todos los accionistas hagan uso del derecho establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente.- Ordinariamente lo hará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar principalmente todo lo relacionado con las cuentas y balance del ejercicio económico fenecido.- Extraordinariamente se reunirá cuantas veces fuere convocada.- En uno u otro caso sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de la sesión.-

ARTICULO DECIMO.- Para que la Junta General de Accionistas se considere válidamente constituida en primera convocatoria se requiere que se encuentre presente o representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado de la compañía.- En caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en la ley.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las acciones que no estuvieren totalmente pagadas solo darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General todas aquellas

que están señaladas en el Art. 273 de la Ley de Compañías y, además, las siguientes: a) Autorizar al Gerente General de la compañía y en su falta al Presidente y Vicepresidente para que en forma conjunta, a nombre de la sociedad, confieran poderes generales; y, b) Crear los cargos de Subgerentes, Auditor, Bodeguero u otros funcionarios, cuando los negocios sociales así lo exijan, quienes actuarán tan solo en la administración interna de la sociedad y en ningún caso o circunstancia podrán ejercer la representación legal de la compañía, conjunta o separadamente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otro accionista o por persona extraña a la compañía, mediante carta dirigida al Gerente General, para cada ocasión, a no ser que el representante obstante poder general o especial legalmente conferido para este objeto.- No podrán ser representantes de los accionistas quienes por cualquier motivo o circunstancia ejercen funciones administrativas en la sociedad, ni los Comisarios de la compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará dirigida por el Presidente de la compañía y en su falta, por el Vicepresidente de la misma.- Si ninguno pudiere actuar, los accionistas concurrentes designarán de entre ellos a la persona que debe de presidir la sesión en forma ad-hoc.- Actuará de Secretario el Gerente General y en su falta los asistentes designarán a quien debe intervenir también en forma ad-hoc, sin que se requiera que la persona designada sea accionistas de la compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las actas de las sesiones de Junta General se redactarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, cumpliendo en lo previsto con el Art. 288 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta General, para tratar exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad de la sesión.-

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La compañía se administra por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo con las facultades y atribuciones señaladas en la ley y en este estatuto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General designará por un período de cinco años al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, quienes para ejercer dichas funciones no necesitan ser accionistas de la compañía.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 2) Convocar a Junta General de Accionistas conforme lo previsto en el artículo séptimo de este estatuto; 3) Presidir las sesiones de Junta General; 4) Firmar junto con el Gerente General los títulos de Acciones y las actas de Junta General; y, 5) Reemplazar al Gerente General en caso

de ausencia temporal, en asuntos que no impliquen ejercer la representación legal de la sociedad, pues en caso de falta definitiva del Gerente General deberá intervenir necesariamente en forma conjunta con el Vicepresidente de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones del Vicepresidente de la compañía: 1) Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal del Presidente de la compañía; 2) Colaborar en la administración interna de la sociedad junto al Gerente General en las funciones específicas que éste último le señale; 3) Ejecutar determinados actos que en la administración interna de la sociedad le encomiende la Junta General en forma específica.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente General de la compañía: 1) Promover, dirigir y organizar los negocios de la sociedad; 2) Comprar, vender, permutar o gravar a su arbitrio los bienes muebles o inmuebles de la sociedad sin autorización de la Junta General; 3) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y dar fe de todas las actuaciones de este órgano social.- 4) Suscribir en unión del Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; 5) Conferir poderes generales o especiales, los primeros, con autorización de la Junta General; 7) Presentar a consideración de la Junta General el informe o memoria relativa a la actividad económica y administrativa de la empresa por el ejercicio económico concluido; 8) Llevar los archivos, documentos y la correspondencia de la compañía, así como el Libro de Acciones y Accionistas para todos los efectos señalados en la ley; 9) Señalar las atribuciones específicas que en la administración interna de la compañía corresponden al Vicepresidente, a los Subgerentes y a cualquier otro funcionario que haya sido designado; 10) Contratar empleados y obreros fijándoles la remuneración; y, 11) Precautelar los bienes de la sociedad dictando las normas para su conservación.-

TITULO IV

DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son administradores de la compañía y tienen la representación legal de ella, judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: 1) ~~El Gerente General de la compañía cuando intervenga individualmente con su sola firma, pudiendo inclusive comprar, vender, permutar o constituir cualquier gravamen, a su arbitrio, sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, sin autorización de la Junta General.~~ 2) El Presidente de la compañía, cuando subroga al Gerente General, interviniendo en este solo caso con todas las atribuciones propias del titular, siempre que el subrogado autorice por escrito dicha subrogación, para que pueda ejecutar tan solo determinados actos, los que serán señalados en forma específica. 3) El Presidente de la compañía cuando intervenga conjuntamente con el Vicepresidente, en caso de falta definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General resuelva lo pertinente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Cuando los administradores de la sociedad obren en la forma determinada en el artículo precedente, ejercen la plena representación legal y ostentan por tanto el derecho de la sociedad para concurrir ante los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador y ante cualquiera de las entidades administrativas del Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o

pública.-

TITULO V

DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas designará por un periodo de dos años a los Comisarios, principal y suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.- Corresponde a los Comisarios revisar las cuentas y el balance de la compañía, de acuerdo con las atribuciones específicas que les confiere la ley.- No podrá ejercer el cargo de Comisario quien, de alguna manera, se encuentre vinculado con la actividad social o con los administradores de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La junta General podrá resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y al hacerlo designará a los Liquidadores, quienes inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil, para que entren en legal ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las atribuciones específicas que les confiere la ley.- La Junta General que haga las designaciones antedichas señalará las retribuciones para los Comisarios y Liquidadores, según sea del caso.-

TITULO VI

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General podrá decidir, luego de deducido el porcentaje antes indicado, la formación de una reserva especial o facultativa destinada a prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo en cada ocasión la cantidad o porcentaje que se destina para este objeto.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- De los beneficios líquidos anuales la Junta General deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la misma Junta General.- Solo se pagarán dividendos sobre beneficios realmente obtenidos y percibidos y su distribución a los accionistas se realizará en proporción al capital que cada uno haya desembolsado.-

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones y el derecho de éste a transferir libremente sus acciones

no admite limitaciones.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir y pagar acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata del número de acciones que cada uno posee como propietario.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La emisión de las acciones, en cualquier caso, será reglamentada por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la facultad que le confiere la ley.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año y la contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con los principios de general aceptación.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas podrá crear los cargos de Subgerentes, Auditor, Bodeguero u otros funcionarios para que actúen tan solo en la administración interna de la sociedad, sin que ninguno de ellos pueda ejercer, conjunta o separadamente, la representación legal de la compañía, en ningún caso o circunstancia.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- En caso de pérdida o extravío de un certificado provisional o Título de acciones se estará a lo dispuesto en la ley.- Los gastos pertinentes son de cargo del accionista interesado.- **HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL INCORPORADO QUE REGIRA PARA ESTA SOCIEDAD ANONIMA.-**

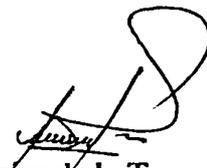
DECIMA.- En lo concerniente con el aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión y en lo que corresponde a quienes fueron socios de la compañía de responsabilidad limitada que se transforma y que ahora se integran como accionista de la sociedad anónima que se iniciará luego de que se perfeccione legalmente la transformación referida, les corresponde, a cada uno de ellos, la siguiente cantidad de acciones: **1) Al Arq. Fernando Dávalos Arellano:** por su participación en el actual capital social S/. 21.818.000 que corresponden a 21.818 acciones; por utilidades de años anteriores S/. 10'127.000 que corresponden a 10.127 acciones; por compensación de créditos S/. 56'711.000 que corresponden a 56.711 acciones; por revalorización de patrimonio S/. 12'308.000 que corresponden a 12.308 acciones; y, por reserva legal S/. 312'000 que corresponden a 312 acciones; por lo que tiene a su haber un total de S/. 101'276.000 que equivalen a 101.276 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal. - **2) Al Ing. Tairo de la Torre Pinto:** por su participación en el actual capital social S/. 54'546.000 que corresponden a 54.546 acciones; por utilidades de años anteriores S/. 25'330.000 que corresponden a 25.330 acciones; por compensación de créditos S/. 141'851.000 que corresponden a 141.851 acciones; por revalorización de patrimonio S/. 30'786.000 que corresponden a 30.786 acciones; y, por reserva legal S/. 779.000 que corresponden a 779 acciones; por lo que tiene a su haber un total de S/. 253'292.000 que equivalen a 253.292 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal. - **3) Al señor Luis Eduardo Herrera Flores:** por su participación en el actual capital social S/. 41'818.000 que corresponden a 41.818 acciones; por utilidades no distribuidas de años anteriores \$ 19'416.000 que corresponden a 19.416 acciones; por compensación de créditos S/. 108'727.000 que corresponden a 108.727 acciones; por revalorización de

patrimonio S/. 23'598.000 que corresponden a 23.598 acciones; y, por reserva legal S/. 597.000 que corresponden a 597 acciones; por lo que tiene a su haber un total de S/. 194'156.000 que equivalen a 194.156 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal.- 4) Al señor Kléber Rodrigo Luna Andrade: Por su participación en el actual capital social S/. 21'818.000 que corresponden a 21.818 acciones; por utilidades no distribuidas de años anteriores S/. 10'127.000 que corresponden a 10.127 acciones; por compensación de créditos S/. 56'711.000 que corresponden a 56.711 acciones; por revalorización de patrimonio S/. 12'308.000 que corresponden a 12.308 acciones; y, por reserva legal S/. 312.000 que corresponden a 312 acciones; por lo que tiene a su haber un total de \$ 101'.276.000 que equivalen a 101.276 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal.- Las acciones referidas son ordinarias nominativas por valor de un mil sucres cada una, pagadas en ciento por ciento de su valor nominal. - Por tanto, se han enumerado todas las acciones que corresponden a los SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES de capital social con que contará esta compañía, los que se encuentran pagados en su totalidad.-

DECIMA PRIMERA.-DECLARACION JURADA.- El Gerente General y representante legal de AUTO REPUESTOS DHELYTYRE CIA. LTDA. deberá dejar constancia bajo juramento, en la correspondiente escritura pública que suscriba próximamente, que el valor a que asciende el aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión de Junta General Extraordinaria, ha sido integrado en forma correcta, en base a los documentos que fueron puestos a consideración de la referida Junta General, los que constan registrados y debidamente actualizados en la Contabilidad de la compañía y en otros documentos que fueron examinados a satisfacción, para seguridad de dicho aumento de capital.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar esta acta.- Reinstalada que fue la reunión, contando con la presencia de todas las personas con las cuales se inició, se dio lectura a la presente acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la reunión a las diez horas con cuarenta minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario de esta Junta General y los socios concurrentes.- f) Luis Herrera Flores, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- f) Ing. Tairo de la Torre Pinto, GERENTE GENERAL SECRETARIO.- f) Luis Eduardo Herrera Flores, SOCIO.- f) Ing. Tairo de la Torre Pinto, SOCIO.- f) Kléber Rodrigo Luna Andrade, SOCIO.- f) Arq. Fernando Dávalos Arellano, SOCIO."-----

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original, el mismo que se encuentra en el archivo de AUTO REPUESTOS DHELYTYRE CIA. LTDA., al que me remito en el caso necesario.- Quito, 25 de Mayo de 1.999.-----


Ing. Tairo de la Torre Pinto
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0110-037 170626948-5
NUMERO Cedula

DE LA TORRE PINTO TAIRO IGNAC
APELLIDOS Y NOMBRES

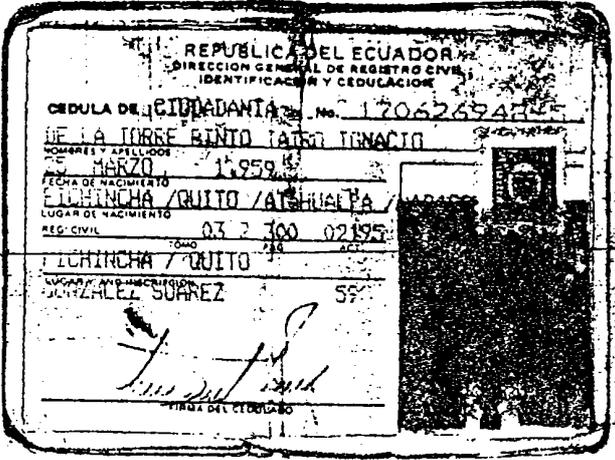
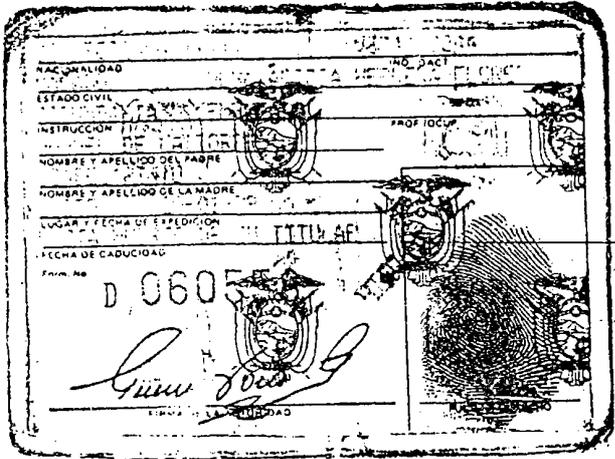
PICHINCHA QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.-



[Signature]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito

CF

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito, encargado, mediante resolución Nº 99.1.1.1.2669 del 15 de octubre de 1999, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de las escrituras matrices de Transformación de la Compañía de Responsabilidad "AUTO REPUESTOS DHELYRE CIA. LTDA." en una sociedad anónima "AUTO RESPUESTOS DHELYRE S.A." otorgada ante mi, cuyas copias anteceden y de Constitución otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, dichos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el contenido de la antedicha resolución.- Quito a veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

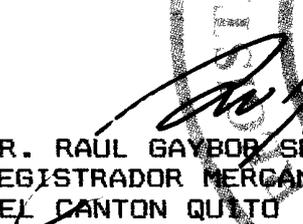


Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E), DE 15 DE OCTUBRE DE 1999, bajo el número 2605 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1600 del Registro Mercantil de quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 2931, Tomo 125.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada AUTO REPUESTOS DHELTRE CIA. LTDA. en una sociedad anónima " **AUTO REPUESTOS DHELTRE S.A.**", el aumento de Capital, Prórroga de Plazo de Duración y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el 9 de junio de 1999, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019595.- Quito, a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

